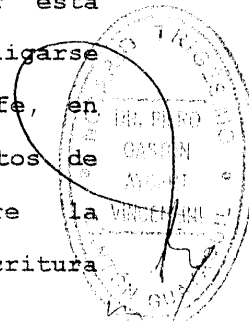




LIQUIDACION Y PARTICION
EXTRAJUDICIAL DE BIENES:
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ECONOMISTA ENRIQUE
FRANCISCO VERDUGA VALLEJO Y
OLGA BELLA REGALADO
ARREAGA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

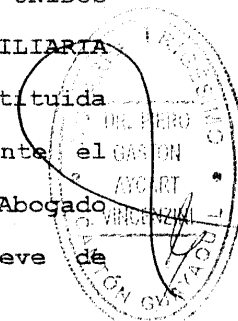
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día de hoy VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL
OCHO, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón
Guayaquil, comparecen, por una parte y por sus
propios derechos el señor Economista ENRIQUE
FRANCISCO VERDUGA VALLEJO, divorciado; y, por
otra parte y por sus propios derechos la señora
OLGA BELLA REGALADO ARREAGA, divorciada,
dedicada al cuidado de su hogar; ambos
comparecientes son mayores de edad,
ecuatorianos, domiciliados el primero en esta
ciudad y la segunda en el Cantón Samborondón,
Provincia del Guayas, de tránsito por esta
ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse
y contratar a quienes de conocer doy fe, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación; Bien instruidos sobre la
naturaleza y resultados de la presente escritura



de LIQUIDACION Y PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase usted insertar una por la que conste la de Liquidación y partición extrajudicial de bienes, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:- PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte y por sus propios derechos el señor Economista ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Economista; y, por otra parte y por sus propios derechos la señora OLGA BELLA REGALADO ARREAGA, quien es ecuatoriana, mayor de edad, divorciada y dedicada al cuidado de su hogar, por lo tanto, los intervinientes se encuentran legalmente capacitados para otorgar, como en efecto así lo hacen y por sus propios derechos, esta escritura pública de Liquidación y Partición extrajudicial de bienes.- SEGUNDA:-

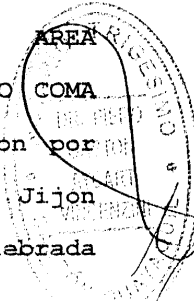
ANTECEDENTES.- a) Los comparecientes en virtud del matrimonio que contrajeron en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, formaron entre ellos en virtud de dicho

matrimonio por mandato expreso de la ley
sociedad de bienes, vínculo y sociedad conyugal
que se mantuvo hasta el veintiuno de Agosto del
dos mil siete, fecha en la Abogada Wendy María
Vera Ríos, Suplente del Doctor Piero Gastón
Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil, mediante ACTA DE DIVORCIO POR MUTUO
CONSENTIMIENTO, anotada al margen del Acta de
Matrimonio del Registro Civil Identificación y
Cedulación en Milagro el once de Septiembre del
dos mil siete, que por mutuo consentimiento,
tramitaron conjuntamente en la Notaría Trigésima
del Cantón Guayaquil los intervinientes, se
declaró disuelto el vínculo matrimonial que los
unía desde la fecha anteriormente señalada, como
se lo acredita con los documentos que se
agregan; b) Que durante el matrimonio los
comparecientes adquirieron para la sociedad
conyugal que tenían formada los siguientes
bienes: UNO) Nueve mil novecientos ochenta
participaciones sociales de un valor nominal de
cuatro centavos cada una; que dan un valor total
de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON
VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTE AMERICA, en la Compañía INMOBILIARIA
MEDICOVERD CIA. LTDA., que fue constituida
mediante Escritura Pública celebrada ante el
Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Abogado
Juan de Dios Miño Frías, el veintinueve de

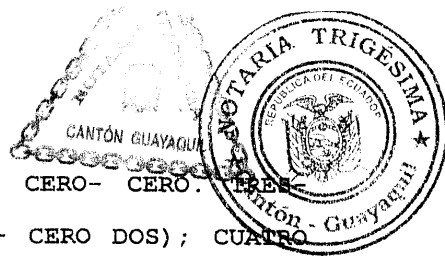


septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital suscrito de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00) dividido en setecientas participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una; que fue aprobada mediante Resolución número ochenta y ocho - dos- dos- uno- uno- cero- seis mil ochenta de la Superintendencia de Compañías el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve con el número cuarenta y uno y anotada bajo el número trescientos cincuenta y dos del repertorio; DOS) Un lote de terreno, que tiene un área de DIEZ HECTAREAS, en el Recinto La Beldaca, Parroquia Los Lojas, Polígono Cinco, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Parte del lote que se reserva al vendedor, con ciento ocho metros; POR EL SUR: Con lote de Olmedo Huacón, con una recta de cincuenta y siete metros, siguiendo al este con una recta de ciento setenta y un metros sesenta y cinco centímetros, avanzando hacia el sur- este con veinticinco metros, bajando hacia el este con cuarenta metros, lo adquirieron por compra al señor Ramón Verduga Vallejo, mediante escritura pública celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete,

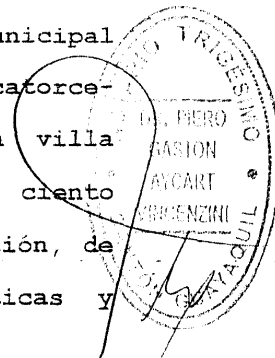
ante el Notario Titular Trigésimo del Cantón
Guayaquil, Abogado Piero Gastón
Vincenzini, inscrita en el Registro de la
Propiedad del Cantón Daule, el dieciocho de
Febrero de mil novecientos noventa y ocho, con
el número doscientos sesenta y seis del Registro
de la Propiedad; y anotado bajo el número
trescientos cuarenta y cuatro del Repertorio, el
mismo que tiene un avalúo comercial municipal de
QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES
CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en el catastro
municipal; TRES) Tres lotes de terreno, ubicados
en la Hacienda La Gloria, Parroquia Los Lojas,
Sector Nueva Aurora, zona declarada como Urbana,
perteneciente al Cantón Daule, Provincia del
Guayas, adquirido como LOTE A- UNO, comprendido
dentro de los siguientes linderos y medidas: POR
EL NORTE: Con propiedad de Pedro Fernández
Bravo, con ciento vinticuatro metros; POR EL
SUR: Lote A- Dos y A- Cuatro, con ciento
veinticinco metros; POR EL ESTE: Solares número
veinticuatro y seis, de la manzana "D", con
veintisiete metros; y, POR EL OESTE: Carretero
de Samborondón, con veintisiete metros. AREA
TOTAL: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO COMA
CINCUENTA METROS CUADRADOS, lo adquirieron por
compra al señor Economista Alejandro Jijón
Palacios, mediante escritura pública celebrada



el veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete; con el número mil novecientos diez del Registro respectivo; y anotado bajo el número tres mil quinientos cincuenta del Repertorio. Posteriormente el señor Economista ENRIQUE VERDUGA VALLEJO, solicitó el fraccionamiento de un área de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS en los lotes número UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, aprobado mediante Resolución número CERO CERO SEIS- NOVENTA Y OCHO- SMD, en sesión ordinaria celebrada el día Jueves cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho; de los cuales se reservaron los lotes números UNO, DOS y TRES; y los lotes CUATRO, CINCO y SEIS, ya fueron transferidos a terceras personas; los mismos que tiene los siguientes avalúos comerciales municipales: CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el lote número UNO, con código catastral actual número QUINCE- CIENTO OCHO- CERO- CERO. TRES- UNO- (antes CUATRO- A UNO- CERO UNO); CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el lote número DOS, con código catastral actual



número QUINCE- CIENTO OCHO- CERO- CERO. TRES-
DOS- (antes CUATRO- A UNO- CERO DOS); CUATRO
MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTE AMERICA, el lote número TRES,
con código catastral actual número QUINCE-
CIENTO OCHO- CERO- CERO. TRES- TRES (antes
CUATRO- A UNO- CERO TRES), que sumado los tres
avalúos dan un total de QUINCE MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTE AMERICA; CUATRO) Un lote signado con el
número VEINTE, de la manzana "C", de la Segunda
Etapla de la Urbanización SANTA MARIA DE
CASAGRANDE, del Cantón Daule, Provincia del
Guayas, el mismo que se encuentra comprendido
dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
POR EL NORTE: Calle Sexta Este, con diez metros
cinco centímetros; POR EL SUR: Solar catorce,
con diez metros veinticuatro centímetros; POR EL
ESTE: Solar diecinueve, con veintisiete metros
ochenta y dos centímetros; POR EL OESTE: Solar
veintiuno, con veinticinco metros veintinueve
centímetros. Area: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS
METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS
CUADRADOS, identificado en el catastro municipal
con el código número doce- cero cero catorce-
cero veinte- cero- cero- cero; y la villa
denominada "GALICIA", de una planta de ciento
veintiséis metros cuadrados de construcción, de
acuerdo a las siguientes características y



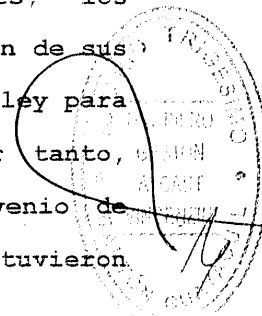
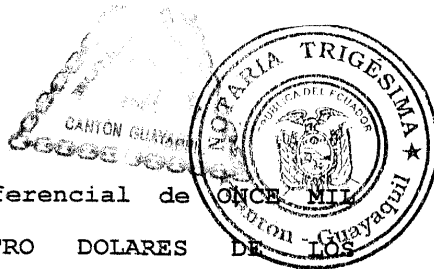
especificaciones:- ESTRUCTURA: De hormigón armado. PAREDES: Bloques de concreto, enlucidos. CUBIERTA: Estructura metálica, con Eternit. INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Empotradas con tubería PVC tipo Conduit pesada para instalaciones eléctricas PARA:- Cocina eléctrica. Calentador de agua.- Acondicionadores de aire en: sala - comedor, y dormitorios.- Salida telefónica en cocina, y dormitorios.- Salida para TV cable en dormitorios - Lavadora y secadora.- Bomba de agua.- Puntos de alumbrado y tomacorrientes en todos los ambientes. Portero eléctrico con contestador en la cocina y dormitorio principal. INSTALACIONES SANITARIAS: Empotradas con tuberías de PVC de alta presión para agua fría y de PVC Hidro tres especial para agua caliente. Desagües con tuberías de PVC y caja de inspección de bloques enlucidos con tapa de hormigón, marcos y contramarcos metálicos.- Cisterna de hormigón armado de seis metros cúbicos de capacidad.- Bomba y tanque de presión.- Calentador de agua de diez galones. SOBREPISOS: De cerámica de cuarenta por cuarenta centímetros, con rastreras de diez centímetros de alto.- PUERTAS: La puerta principal será de madera dura, fabricada por Madetec, batientes de la misma madera y del ancho de la pared y las jambas de ocho centímetros de ancho, esta puerta tendrá un acabado de primera calidad. Las



puertas interiores serán de madera ~~semicircular~~ moldureadas y laqueadas, el batiente del ~~ancho~~ de la pared, y las jambas de cinco centímetros de ancho. TUMBADOS: Los tumbados serán de tipo gypsum, con molduras de diez y ocho centímetros de ancho.- CERRAJERÍA: Las chapas serán importadas de buena seguridad.- VENTANAS: Se instalarán ventanas con perfiles importado de PVC rígido, color blanco, los vidrios serán de color bronce de cuatro milímetros de espesor.- BAÑOS: Las piezas sanitarias serán Edesa. Los baños del dormitorio contarán con inodoro, lavamanos, tina y ducha teléfono. El baño de visitas contará con inodoro y lavamanos. La grifería será FV, tipo cromo oro. Las paredes serán recubiertas de cerámica PINTURA:- Las paredes exteriores e interiores serán empastadas con empaste Sika, y pintadas con pintura de caucho para exteriores o interiores de acuerdo al uso.- ANAQUELES DE COCINA: Elaborados en su parte interior de MDF laminado, y en el exterior de MDF termoformado, con sus respectivas bisagras y agarraderas.- MESONES DE COCINA: Serán de granito, con lavaplatos incorporado. MUEBLES DE BAÑOS: Elaborados en su parte interior de MDF laminado, y en el exterior de MDF termoformado, con sus respectivas bisagras y agarraderas.- PATIOS: De acuerdo al diseño el patio frontal será pavimentado con hormigón

simple de siete centímetros, recubierto con gres y granito; y el patio posterior con pavimento simple y jardineras. El bien anteriormente descrito lo adquirieron los comparecientes para la sociedad conyugal que tienen formada mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Diciembre del dos mil tres, ante el Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el uno de Marzo del dos mil cuatro, con el número trescientos treinta y cuatro del Registro de Propiedad y anotado bajo el número quinientos catorce; inmueble que se encuentra identificado en el catastro municipal bajo el código número doce- catorce- cero- cero- veinte, y que tiene un avalúo comercial municipal de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en el catastro municipal; CINCO) Un vehículo de las siguientes características: Marca: Chevrolet; Clase y Tipo: Camioneta Pick- Up; Modelo: LUV D- MAX C/S Diesel cuatro por dos; Año de Producción: Dos mil seis; Serie: Ocho LBD T F Dos L cuatro seis cero cero cero cero cuatro cuatro ocho; Motor: Cuatro JA uno dos cinco uno uno tres cero; matrícula número dos cero dos cinco uno seis; color: Plateado; Combustible: Diesel, el mismo

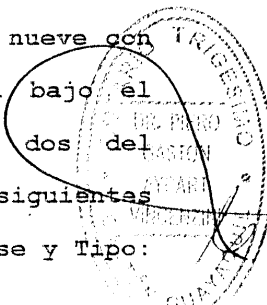
que tiene un avalúo referencial de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; SEIS) Un vehículo de las siguientes características: Marca: Chevrolet; Clase y Tipo: Camioneta Pick-Up; Modelo: LUV D- MAX C/S Diesel cuatro por dos; Año de Producción: Dos mil seis; Serie: Ocho LBD T F Dos L nueve seis cero cero cero cero cuatro cuatro cinco; Motor: Cuatro JA uno dos cinco uno uno cero seis; matricula número dos cero ocho cero siete siete; color: Gris; Combustible: Diesel, el mismo que tiene un avalúo referencial de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y, SIETE), en dinero en efectivo, existe en la sociedad conyugal la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; obras de artes y un cuadro de Hugo Lara, avaluados en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y, un lote de alhajas valoradas en DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; c) Como no existen deudas sociales, los otorgantes tienen la libre administración de sus bienes, se encuentran facultados por la ley para ser por sí mismo la partición y por tanto, tienen plena validez el presente convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal que tuvieron.



850
—
formada, el que de acuerdo con la Ley en
vigencia.- TERCERA: PARTICION Y ADJUDICACION
EXTRAJUDICIAL.- En virtud de lo expuesto, los
otorgantes en uso de sus derachos, por su propia
y espontánea voluntad, tienen a bien convenir en
la siguiente estipulación, tendiente a partirse
y adjudicarse extrajudicialmente los bienes que,
adquiridos durante la sociedad conyugal que
tuvieron formada, cuyo inventario y avalúo
consta en la cláusula anterior, del modo
siguiente:- VALOR DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL DISUELTA: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL
SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA
CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA.- De esto el cincuenta por ciento
le corresponde al Economista ENRIQUE FRANCISCO
VERDUGA VALLEJO, es decir NOVENTA Y TRES MIL
OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA
Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMERICA, el otro cincuenta por ciento le
corresponde a la señora OLGA BELLA REGALADO
ARREAGA, es decir NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS
SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y OCHO
CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA: TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL
SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA
Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMERICA.- CUARTA: ADJUDICACIONES.-
Uno).- Al Economista ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA

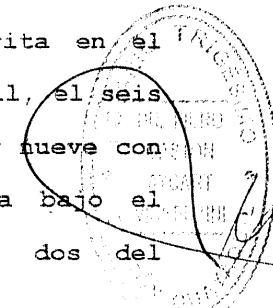
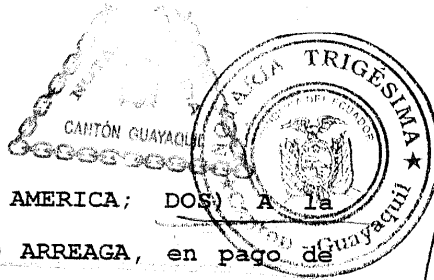


VALLEJO, le corresponde recibir la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y, en pago se le adjudica lo siguiente:- A) CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos cada una; que dan un valor total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en la Compañía INMOBILIARIA MEDICOVERD CIA. LTDA., que fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Abogado Juan de Dios Miño Frías, el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital suscrito de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00) dividido en setecientas participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una; que fue aprobada mediante Resolución número ochenta y ocho - dos- dos- uno- uno- cero- seis mil ochenta de la Superintendencia de Compañías el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve con el número cuarenta y uno y anotada bajo el número trescientos cincuenta y dos del repertorio; 3) Un vehículo de las siguientes características: Marca: Chevrolet; Clase y Tipo:



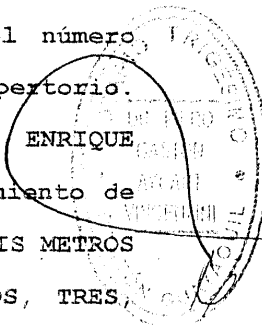
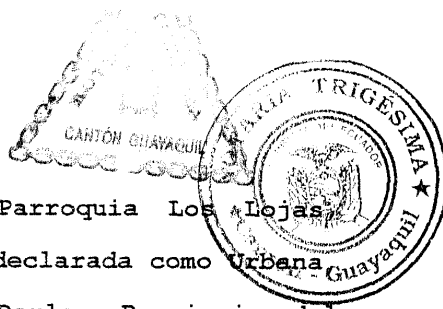
Camioneta Pick- Up; Modelo: LUV D- MAX C/S Diesel cuatro por dos; Año de Producción: Dos mil seis; Serie: Ocho LBD T F Dos L cuatro seis cero cero cero cuatro cuatro ocho; Motor: Cuatro JA uno dos cinco uno uno tres cero; matricula número dos cero dos cinco uno seis; color: Plateado; Combustible: Diesel, el mismo que tiene un avalúo referencial de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; C) Un vehículo de las siguientes características: Marca: Chevrolet; Clase y Tipo: Camioneta Pick- Up; Modelo: LUV D- MAX C/S Diesel cuatro por dos; Año de Producción: Dos mil seis; Serie: Ocho LBD T F Dos L nueve seis cero cero cero cuatro cuatro cinco; Motor: Cuatro JA uno dos cinco uno uno cero seis; matricula número dos cero ocho cero siete siete; color: Gris; Combustible: Diesel, el mismo que tiene un avalúo referencial de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y, D) En dinero en efectivo, existe en la sociedad conyugal la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; obras de artes y un cuadro de Hugo Lara, avaluados en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y, un lote de alhajas valoradas en DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; DOS A la
señora OLGA BELLA REGALADO ARREAGA, en pago de
su mitad de gananciales la cantidad de NOVENTA Y
TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON
SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA, se le adjudica y entrega
lo siguiente:- A) CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA
participaciones sociales de un valor nominal de
cuatro centavos cada una; que dan un valor total
de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA
CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA, en la Compañía INMOBILIARIA MEDICOVERD
CIA. LTDA., que fue constituida mediante
Escritura Pública celebrada ante el Notario
Cuarto del cantón Guayaquil, Abogado Juan de
Dios Miño Frías, el veintinueve de septiembre de
mil novecientos ochenta y ocho, con un capital
suscrito de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.
700.000,00) dividido en setecientas
participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada
una; que fue aprobada mediante Resolución
número ochenta y ocho - dos- dos- uno- uno-
cero- seis mil ochenta de la Superintendencia
de Compañías el trece de diciembre de mil
novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis
de enero de mil novecientos ochenta y nueve con
el número cuarenta y uno y anotada bajo el
número trescientos cincuenta y dos del



repertorio; B) Un lote de terreno, que tiene un área de DIEZ HECTAREAS, en el Recinto La Beldaca, Parroquia Los Lojas, Polígono Cinco, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Parte del lote que se reserva el vendedor, con ciento ocho metros; POR EL SUR: Con lote de Olmedo Huacón, con una recta de cincuenta y siete metros, siguiendo al este con una recta de ciento setenta y un metros sesenta y cinco centímetros, avanzando hacia el sur- este con veinticinco metros, bajando hacia el este con cuarenta metros, lo adquirieron por compra al señor Ramón Verduga Vallejo, mediante escritura pública celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con el número doscientos sesenta y seis del Registro de la Propiedad; y anotado bajo el número trescientos cuarenta y cuatro del Repertorio, el mismo que tiene un avalúo comercial municipal de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en el catastro municipal; c) Tres lotes de terreno, ubicados en

la Hacienda La Gloria, Parroquia Los Lojas,
Sector Nueva Aurora, zona declarada como Urbana,
perteneciente al Cantón Daule, Provincia del
Guayas, adquirido como LOTE A- UNO, comprendido
dentro de los siguientes linderos y medidas: POR
EL NORTE: Con propiedad de Pedro Fernández
Bravo, con ciento veinticuatro metros; POR EL
SUR: Lote A- Dos y A- Cuatro, con ciento
veinticinco metros; POR EL ESTE: Solares número
veinticuatro y seis, de la manzana "D", con
veintiseis metros; y, POR EL OESTE: Carretero
de Samborondón, con veintiseis metros. AREA
TOTAL: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO COMA
CINCUENTA METROS CUADRADOS, lo adquirieron por
compra al señor Economista Alejandro Jijon
Palacios, mediante escritura pública celebrada
el veintiocho de Noviembre de mil novecientos
noventa y siete, ante el Notario Titular
Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero
Gastón Aycart Vincenzini, inscrita en el
Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el
quince de Diciembre de mil novecientos noventa y
siete; con el número mil novecientos diez del
Registro respectivo; y anotado bajo el número
tres mil quinientos cincuenta del Repertorio.
Posteriormente el señor Economista **ENRIQUE**
VERDUGA VALLEJO, solicitó el fraccionamiento de
un área de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS
CUADRADOS en los lotes número UNO, DOS, TRES,

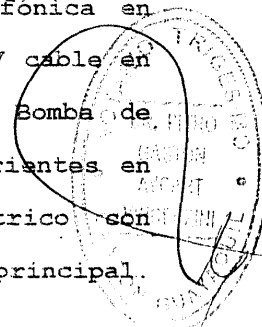


CUATRO, CINCO y SEIS, aprobado mediante Resolución número CERO CERO SEIS- NOVENTA Y OCHO- SMD, en sesión ordinaria celebrada el día Jueves cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho; de los cuales se reservaron los lotes números UNO, DOS y TRES; y los lotes CUATRO, CINCO y SEIS, ya fueron transferidos a terceras personas; los mismos que tiene los siguientes avalúos comerciales municipales: CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el lote número UNO, con código catastral actual número QUINCE- CIENTO OCHO- CERO- CERO. TRES- UNO- (antes CUATRO- A UNO- CERO UNO); CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el lote número DOS, con código catastral actual número QUINCE- CIENTO OCHO- CERO- CERO. TRES- DOS- (antes CUATRO- A UNO- CERO DOS); CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el lote número TRES, con código catastral actual número QUINCE- CIENTO OCHO- CERO- CERO. TRES- TRES (antes CUATRO- A UNO- CERO TRES), que sumado los tres avalúos dan un total de QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; y, D) Un lote signado con el número VEINTE, de la manzana "C", de la Segunda Etapa de la Urbanización SANTA MARIA DE CASAGRANDE, del Cantón Daule, Provincia del



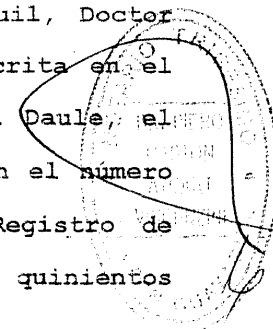
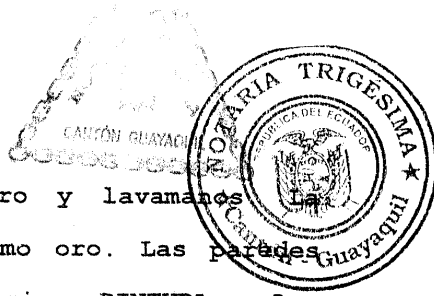
Guayas, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

POR EL NORTE: Calle Sexta Este, con diez metros cinco centímetros; POR EL SUR: Solar catorce, con diez metros veinticuatro centímetros; POR EL ESTE: Solar diecinueve, con veintisiete metros ochenta y dos centímetros; POR EL OESTE: Solar veintiuno, con veinticinco metros veintinueve centímetros. Area: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, identificado en el catastro municipal con el código número doce- cero cero catorce- cero veinte- cero- cero- cero; y la villa denominada "GALICIA", de una planta de ciento veintiséis metros cuadrados de construcción, de acuerdo a las siguientes características y especificaciones:- ESTRUCTURA: De hormigón armado. PAREDES: Bloques de concreto, enlucidos. CUBIERTA: Estructura metálica, con Eternit. INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Empotradas con tubería PVC tipo Conduit pesada para instalaciones eléctricas PARA:- Cocina eléctrica. Calentador de agua.- Acondicionadores de aire en: sala - comedor, y dormitorios.- Salida telefónica en cocina, y dormitorios.- Salida para TV cable en dormitorios - Lavadora y secadora.- Bomba de agua.- Puntos de alumbrado y tomacorrientes en todos los ambientes. Portero eléctrico con contestador en la cocina y dormitorio principal.



INSTALACIONES SANITARIAS: Empotradas con tuberías de PVC de alta presión para agua fría y de PVC Hidro tres especial para agua caliente. Desagües con tuberías de PVC y caja de inspección de bloques enlucidos con tapa de hormigón, marcos y contramarcos metálicos.- Cisterna de hormigón armado de seis metros cúbicos de capacidad.- Bomba y tanque de presión.- Calentador de agua de diez galones. SOBREPISOS: De cerámica de cuarenta por cuarenta centímetros, con rastreras de diez centímetros de alto.- PUERTAS: La puerta principal será de madera dura, fabricada por Madetec, batientes de la misma madera y del ancho de la pared y las jambas de ocho centímetros de ancho, esta puerta tendrá un acabado de primera calidad. Las puertas interiores serán de madera semidura, moldureadas y laqueadas, el batiente del ancho de la pared, y las jambas de cinco centímetros de ancho. TUMBADOS: Los tumbados serán de tipo gypsum, con molduras de diez y ocho centímetros de ancho.- CERRAJERÍA: Las chapas serán importadas de buena seguridad.- VENTANAS: Se instalarán ventanas con perfiles importado de PVC rígido, color blanco, los vidrios serán de color bronce de cuatro milímetros de espesor.- BAÑOS: Las piezas sanitarias serán Edesa. Los baños del dormitorio contarán con inodoro, lavamanos, tina y ducha teléfono. El baño de

visitas contará con inodoro y lavamanos. La
grifería será FV, tipo cromo oro. Las paredes
serán recubiertas de cerámica PINTURA:- Las
paredes exteriores e interiores serán empastadas
con empaste Sika, y pintadas con pintura de
caucho para exteriores o interiores de acuerdo
al uso.- ANAQUELES DE COCINA: Elaborados en su
parte interior de MDF laminado, y en el exterior
de MDF termoformado, con sus respectivas
bisagras y agarraderas.- MESONES DE COCINA:
Serán de granito, con lavaplatos incorporado.-
MUEBLES DE BAÑOS: Elaborados en su parte
interior de MDF laminado, y en el exterior de
MDF termoformado, con sus respectivas bisagras y
agarraderas.- PATIOS: De acuerdo al diseño el
patio frontal será pavimentado con hormigón
simple de siete centímetros, recubierto con gres
y granito; y el patio posterior con pavimento
simple y jardineras. El bien anteriormente
descrito lo adquirieron los comparecientes para
la sociedad conyugal que tienen formada mediante
escritura pública celebrada el dieciocho de
Diciembre del dos mil tres, ante el Notario
Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor
Piero Gastón Aycart Vincenzini, inscrita en el
Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el
uno de Marzo del dos mil cuatro, con el número
trescientos treinta y cuatro del Registro de
Propiedad y anotado bajo el número quinientos



catorce; inmueble que se encuentra identificado en el catastro municipal bajo el código número doce- catorce- cero- cero- veinte, y que tiene un avalúo comercial municipal de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en el catastro municipal.- QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Las partes declaran que el presente acto que contiene el contrato de Partición y Adjudicación Extrajudicial, al igual que a su contenido que con el carácter de Sentencia Ejecutoriada, por lo consiguiente los comparecientes declaran que nada tienen que reclamar ni a presente ni a futuro por todo lo aprobado, declarado e instrumentado mediante la presente escritura, autorizan al Notario a solicitar la Publicación correspondiente y continúe con los trámites de Ley.- SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demanda el otorgamiento de la presente escritura de Partición y Adjudicación Extrajudicial son de cuenta de ambos partícipes, por partes iguales. Dado que las adjudicaciones son de partes exactamente iguales, quienes quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la validez

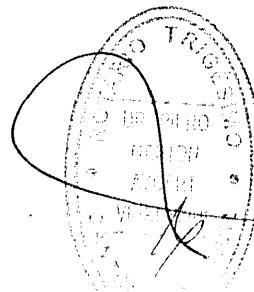
del presente instrumento.- (firmado) Doctor
Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Registro Profesional número tres mil quinientos
ochenta y seis".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es
copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus
partes, el contenido del presente instrumento,
dejándolo elevado a escritura pública para que
surta sus efectos legales.- Leída esta escritura
de principio a fin, por mí el Notario en alta
voz, a los otorgantes, estos la aprueban y
suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
cual doy fe.-



② F) Econ. ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO
C. C. 0901981613

③ F) OLGA BEATRIZ REGALADO ARREAGA
C. C. No. 0903645299

ERG. PIERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO
DEMPUNTO Y REGISTRATION

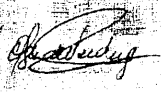
CIUDADANIA 090364529-9

REGALADO ARREAGA OLGA BELLA
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

23 FEBRERO 1941

001-1 0098 00135 F

GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1941



ECUATORIANA***** V334302242

CASADO ENRIQUE VERDUGA

SUPERIOR VISITADOR SOCIAL

VIRGILIO REGALADO

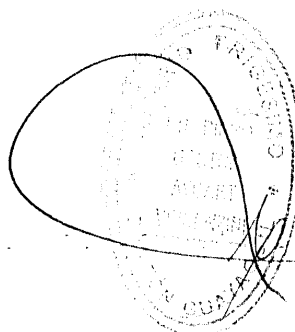
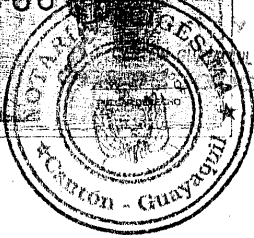
AMERICA ARREAGA

GUAYAS 09/10/2007

09/10/2019

REN 1813760

Gys





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DAULE

Dep. Avaluos y Catastro

CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES

CODIGO	MES	DIA	AÑO	No. Certificado
52400	01	18	2008	10600

NOMBRE PROPIETARIO

ENRIQUE VERDUGA VALLEGO Y OLGA REGALADO DE VERDUGA

CODIGO CATASTRAL ACTUAL

15-108-0-0-3-1-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0

CODIGO CATASTRAL ANTERIOR

4 - A1 - 01

CODIGO URBANISTICO

—

CIUDADELA

OLGA BELLA

OBSERVACIÓN

AVALÚO DEL SOLAR

\$5,832

AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN

\$0

ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL

\$0

AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL

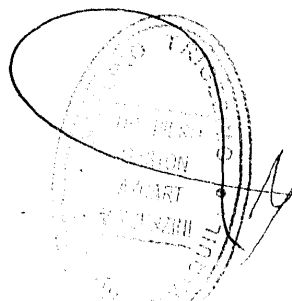
\$5,832



L. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
DEPARTAMENTO DE AVIACION Y CATASTROS

Arq. Karina García Montaña
JEFE DE AVALES Y CATASTROS
JEFE DE AVALES Y
CATASTRO

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DAULE
Dep. Avaluos y Catastro



CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES

CODIGO	MES	DIA	AÑO	No. Certificado
52401	01	18	2008	10599

NOMBRE PROPIETARIO

ENRIQUE VERDUGA VALLEJO Y OLGA REGALADO DE VERDUGA

CODIGO CATASTRAL ACTUAL

15-108-0-0-3-2-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0

CODIGO CATASTRAL ANTERIOR

4 - - A1 - 02

CODIGO URBANISTICO

- -

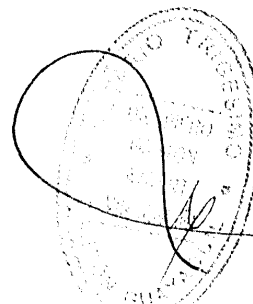
CIUDADELA

OLGA BELLA

OBSERVACIÓN

AVALÚO DEL SOLAR	AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN	 L. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS Arq. Karina Garcia Montaño JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS Jefe de Avaluos y Catastro
\$4,860	\$0	
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL	
\$0	\$4,860	

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA
PUBLICA CORRESPONDIENTE





Dep. Avaluos y Catastro

CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES

CODIGO	MES	DIA	AÑO	No. Certificado
52402	01	18	2008	10601

NOMBRE PROPIETARIO	
--------------------	--

ENRIQUE VERDUGA VALLEJO Y OLGA REGALADO DE VERDUGA

CODIGO CATASTRAL ACTUAL

15-108-0-0-3-3-0

CODIGO CATASTRAL ANTERIOR

4 - - A1 - 03

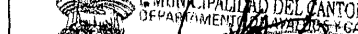
CODIGO URBANISTICO

— — —

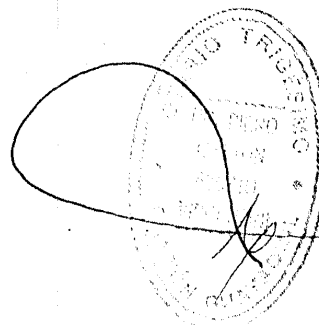
CIUDADELA

OLGA BELLA

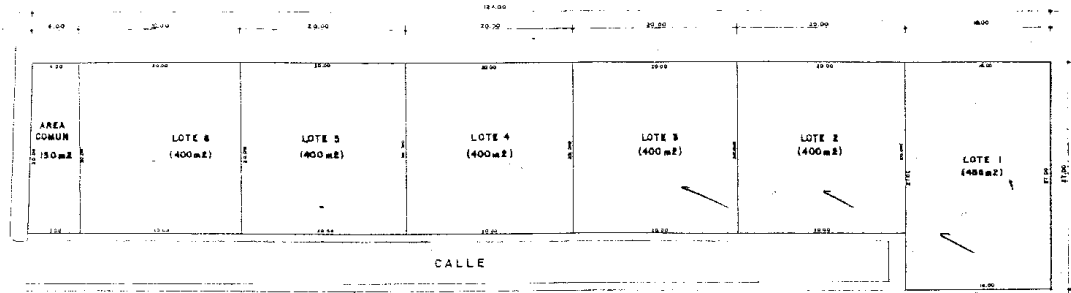
OBSERVACIÓN

AVALÚO DEL SOLAR \$4,860	AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN \$0	
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL \$0	AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL \$4,860	

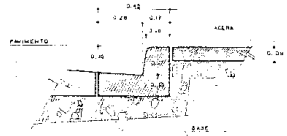
NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE



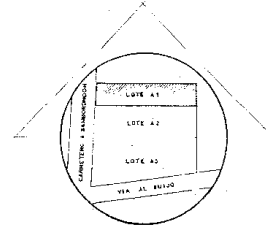
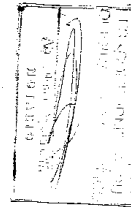
CARRETERO A SANBONCHON



LOTIZACION



DETALLE DE CUNETA - BORDILLO



UBICACION

PROVINCIA: DAULE
CANTON: DAULE
PARROQUIA: LAS LAGUNAS
INDICADA LA SIGUIENTE
LOTE: A1



LOTIZACION OLGA BELLA	
CONTENIDA	NOA
PROYECTO	UBICACION
A-1/1	



Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
Provincia del Guayas - Ecuador
Teléfonos: 793/34 - 796218 - Fax: 796668



RESOLUCION #006-98-SMD

PORTE PERTINENTE DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL ILUSTRE CONCEJO
CANTONAL DE DAULE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA JUEVES
CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. —

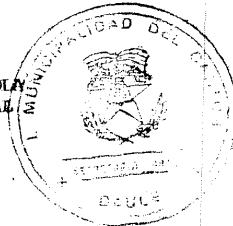
oooo000oooo

El Ilustre Concejo Cantonal de Daule, en Sesión Ordinaria celebrada el día Jueves Cinco de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Ocho, conoció y analizó la solicitud presentada en carpeta #2286 del Sr. Econ. Enrique Verduga Vallejo Lotización "OLGA BELLA", quien solicita la aprobación del Plano de Lotización previo Fraccionamiento en SEIS (6) lotes de acuerdo al plano adjunto ubicado en la Hacienda La Gloria, Parroquia Los Lojas, Lote A-1, sector Nueva Aurora, zona declarada como Urbana perteneciente a esta Jurisdicción Cantonal de Daule, de acuerdo con las copias de escritura que se adjunta con un área total de 2.326,00 M2 Lotes #1,2,3,4,5 y 6, así como los informes presentados por el departamento de Obras Públicas Municipales (Enero 29/98), de Avalúos y Catastros (Feb/ 09/98), de Sindicatura (Feb./98), y de los señores Concejales Comisionados de Terrenos (Feb/98), quienes opinan con criterio favorable a lo solicitado, y RESOLVIO: Conceder la Aprobación del Plano previo Fraccionamiento, en SEIS 6(;) Lotes de acuerdo al plano adjunto, de propiedad del señor arriba mencionado ubicado en la Hacienda La Gloria, Parroquia Los Lojas, Lote A-1, Sector Nueva Aurora, zona declarada como Urbana y perteneciente a esta jurisdicción Cantonal, de conformidad con el testimonio de escritura conferido por el Notario Ab. Piero G. Aycart Vincenzini, e inscrita el 28 de Noviembre de 1997, con un área de 3361.50 M2. disponiéndose el pago de los valores respectivos, por concepto de impuestos, debiéndose dar a conocer la presente Resolución a las dependencias municipales, para que surta los efectos de Ley. —

Lo enmendado Vale.-SEIS.-Vale.-AGB.-

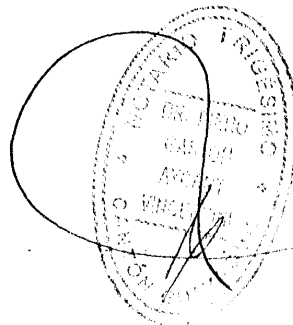
Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LICD. ARMANDO GONZALEZ BARZOLA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



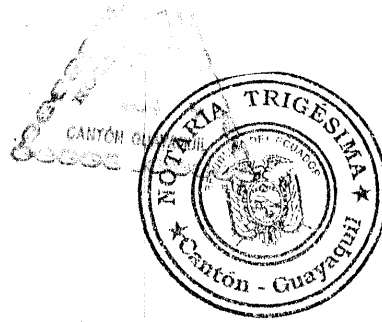
AGB/icc,

PRIMERO LA PATRIA





Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
Provincia del Guayas - Ecuador
Teléfonos: 795134 - 796218 - Fax: 796668



Daule, Mayo 06 de 1998.-SMD.-
OFICIO No.124.-

Señor Econ.
ENRIQUE VERDUGA VALLEJO
Ciudad.-

De nuestras consideraciones :

En atención a lo solicitado por usted, y de conformidad con los Informes favorables emitidos por los Departamentos de OO.PP.MM., y de Sindicatura, se le hace conocer, que se APRUEBA la Modificación de los Lotes Nos. 5 y 6 de la LOTIZACION OLIVA BELLA de su propiedad, y del área común, de acuerdo al plano respectivo, en relación a la RESOLUCION del I. Concejo Cantonal de daule, de fecha 05 de Marzo de 1998, considerando que se sujeta a la Ordenanza de ornato y Fábrica, debiendo el interesado solicitar al departamento de Avalúos y Catastros la modificación de la ficha catastral, para extensión del nuevo certificado Unico de Avalúo

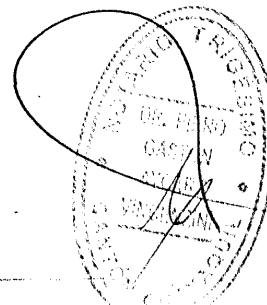
Para el efecto se acompañan copias de los documentos respectivos.

Atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD,

LCDO. ~~ANTONIO GONZALEZ BARZOLA~~
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
AGB/icc.



Anexo.-Doc.



PRIMERO LA PATRIA



Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
Provincia del Guayas - Ecuador
Teléfono: 795134 - 796216 - Fax: 796663



Daule 20 de Abril de 1998
Informe # 045 - APM

Sr. Ab.
Gonzalo Ruiz Alvarado
ALCALDE DEL CANTON DAULE
Presente.-

AREA DE PLANIFICACION MUNICIPAL DEL CANTON DAULE.-

Dando cumplimiento y una vez realizada la inspeccion respectiva a la solicitud receptada por este Departamento de Planificacion Municipal por parte del Sr. Econ. ENRIQUE VERDUGA VALLEJO propietario de un bien inmueble ubicado en la Parroquia Los Lojas, Sector La Aurora quien solicita la modificacion del Diseno de la Lotizacion OLGA BELLA, tengo que informarle lo siguiente:

Que el Sr. Verduga Vallejo es propietario de un bien inmueble ubicado en la Carretera La Puntilla - Samborombon, Sector La Aurora, Parroquia Los Lojas, perteneciente a esta jurisdiccion Cantonal de Daule, segun lo demuestra con la copia del titulo adquisitivo, en el cual se procederá a Lotizar segun aprobacion adoptada por el Ilustre Concejo Cantonal de Daule en Sesion ordinaria celebrada el dia Jueves 5 de Marzo de 1998.

Por este motivo, el Sr. Verduga Vallejo, solicita de la manera mas cordial se le apruebe una modificacion en el plano aprobado de la Lotizacion OLGA BELLA, conveniente a sus intereses, dicha modificacion se demuestra en el plano que se adjunta y consiste en lo siguiente:
El area comunal sera reducida a 130,00 m². (6,50 x 20,00), el area excedente se incrementara a los lotes # 6 y 5, quedando estos en una area de 400,00 m². (20,00 x 20,00) cada uno.

Es criterio de este Departamento una vez revisado el plano respectivo, y al no incumplir con las Ordenanzas de Ornato y Fabrica, justificar dicha modificacion en beneficio del Desarrollo Urbanistico del Canton.

Lo que informo para los fines consiguientes de Ley.

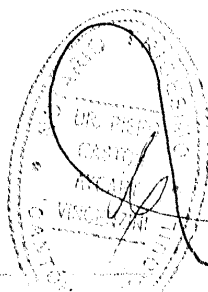
Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

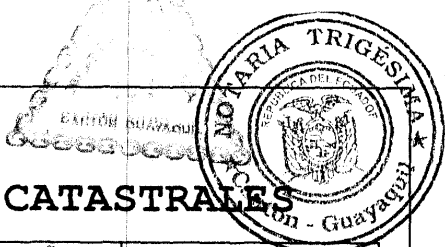
Gonzalo Ruiz Alvarado
Jefe de Planificacion Municipal (E)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
SECRETARIA GENERAL
Recibido:
Fecha: 24.04.98
Hora:
Cada Area: 130,00 m² (6,50 x 20,00)
Excedente: 270,00 m² (20,00 x 20,00)

PRIMERO LA PATRIA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DAULE
Dep. Avalúos y Catastro



CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES

MES	DIA	AÑO	No. Certificado
01	18	2008	10602

NOMBRE PROPIETARIO REGALADO ARREAGA OLGA BELLA	
---	--

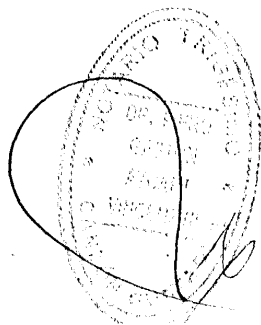
CODIGO CATASTRAL ACTUAL	
12-14-0-0-20-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0	

CODIGO CATASTRAL ANTERIOR	CODIGO URBANISTICO	CIUDADELA
04 - - C - 20	- -	STA. MARIA DE CASA GR

OBSERVACIÓN	

AVALÚO DEL SOLAR \$24,888.05	AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN \$31,040.26	 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y CATASTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL \$0	AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL \$55,928.31	 Arq. Karina García Montaño JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DAULE
Dep. Avaluos y Catastro

CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES RURALES



CODIGO 456	MES 01	DIA 18	AÑO 2008	No. Certificado 0019
---------------	-----------	-----------	-------------	-------------------------

NOMBRE PROPIETARIO VERDUGA VALLEJO ENRIQUE	IDENTIFICACION 0901981613
---	------------------------------

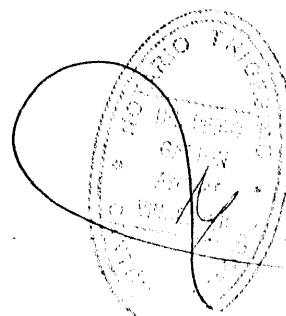
POLIGONO 5	PARROQUIA LOS LOJAS	RECINTO LA BELDACA	SECTOR 24	PARCELA 3
---------------	------------------------	-----------------------	--------------	--------------

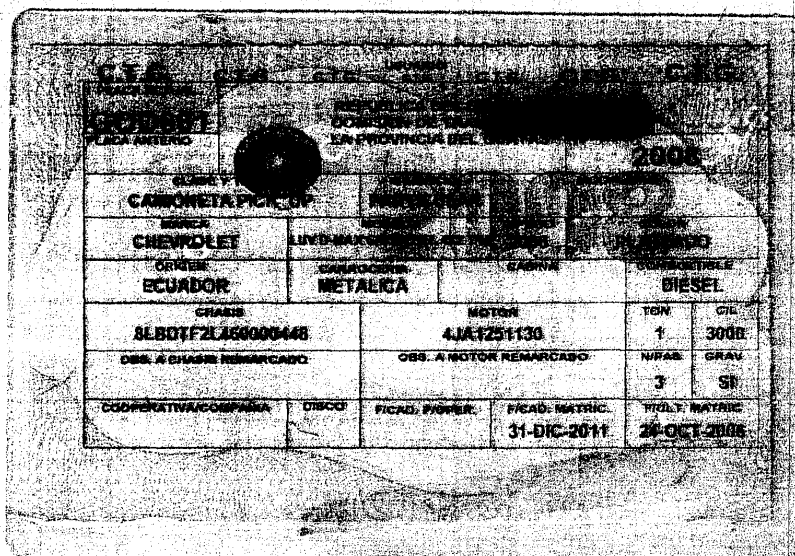
IDENTIFICACION PREDIAL 1	REGISTROS CATASTRAL 1
-----------------------------	--------------------------

OBSERVACIÓN *****

AVALÚO DEL SOLAR \$15,345.55	AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN \$6,844.22	 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS Arq. Karina García Montaño JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALÚO COMERCIAL MUNICIPAL \$22,189.77	

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA
PUBLICA CORRESPONDIENTE





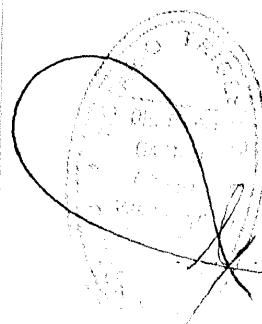
CASTLE ROCK, N.Y.
JUL 19 1964

C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G.	
USUARIO	
196717	
REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	
2008	
CLASE CAMIONETA PICK UP	SERVICIO PARTICULAR
MODALIDAD	
MARCA CHEVROLET	MODELO LUV D-MAX GAS DIESEL 4X2 17M
ORIGEN ECUADOR	ANIO 2006
CARRICERIA METALICA	CASERA
CHASIS 8LB0TF2L960000445	MOTOR 4JA1251106
OBS. A CHASIS REMARCADO	OBS. A MOTOR REMARCADO
COOPERATIVA/COMPANIA	DISCO
FICAD. PROPR.	FICAD. MATRIC.
31-DIC-2011	24-OCT-2008

01019338



C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G. C.T.G.	
USUARIO	
196717	
MATRICULA ANUAL	
PROPIETARIO VERDUGA VALLEJO ENRIQUE FRANCISCO	REGULAR/NO/PASAP 0901981613
DIRECCION DOMICILIARIA BOYACA # 1205, SAM	TELEFONO 042271608
CANTON GUAYAQUIL	AVLUGO 11424
VALOR MATRIC. \$ 572.35	FECHA REGISTRO 25-NOV-2005
No. TRAMITE 1877009	No. POUCHER 1019338
REVISOR ACASSAGNE	FECHA COMPRA 17-OCT-2005
FECHA EMISION 13-AGO-2008	HORA EMISION 11:01
LUGAR EMISION GUAYAQUIL	



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE MILAGRO. PROVINCIA DEL GUAYAS

AL MARGEN: Disuelto por Sentencia de Divorcio de Notaria AB. Wendy María Vera Ríos, Notaria Suplente del Doctor Piero Gaston Aydart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha Veintuno de Agosto del dos mil siete, cuya copia se Archiva Milagro a 11 de Septiembre del 2007.-

EL JEFE CANTONAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Jorge Anibal Garza Durán
JEFE CANTONAL DE REGISTRO
CIVIL DE MILAGRO



CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DE MILAGRO

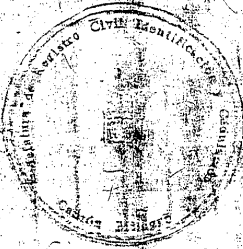
LIBRO _____ TOMO _____ PAG. _____ ACTA _____

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es conforme al original que reposa en los archivos de la Jefatura del Registro Civil Cantonal.

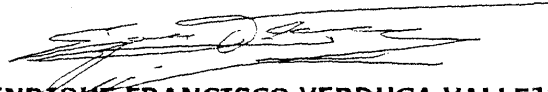
Milagro, 18 10 2007

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Jorge Anibal Garza Durán
JEFE CANTONAL DE REGISTRO
CIVIL DE MILAGRO



ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, procediendo a protocolizarla en el archivo de la Notaría Trigésima de Guayaquil, a mi cargo, de la que se extenderán las copias necesarias para su correspondiente marginación en el Registro Civil de Milagro, la misma que, con la razón de la marginación en el Registro Civil, deberá presentarse en esta Notaría para su nueva protocolización. Se agrega copia del oficio remitido por esta Notaría a la Jefatura del Registro Civil de esta ciudad, para los mismos efectos de marginación del divorcio.-

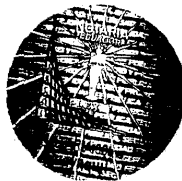

SR. ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO

09-01981613


SRA. OLGA REGALADO ARREAGA

0903645299


NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

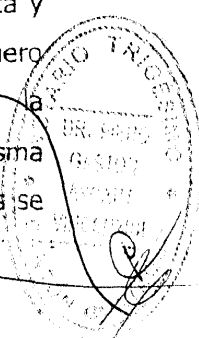


ACTA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno de agosto del dos mil siete, siendo las once horas, treinta y dos minutos, ante mí, Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS** suplente del doctor **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, dentro del trámite de divorcio solicitado en debida forma ante mí, comparecen los cónyuges señores **ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO Y OLGA REGALADO ARREAGA**, ambos por sus propios derechos, a quienes de conocerlos doy fe, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Al efecto, los comparecientes, los señores **ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO Y OLGA REGALADO ARREAGA**, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, de consuno y de viva voz, ratifican su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une. En consecuencia, en mi calidad de Notaria Suplente del Doctor Piero Aycart Vincenzini Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, y en virtud de la fe pública de la que me hallo investida y en aplicación a la facultad otorgada por el numeral veintidós del artículo dieciocho de la Ley Notarial, **DECLARO DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL DE LOS SEÑORES ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO Y OLGA REGALADO ARREAGA**, que consta inscrito en el Registro Civil del cantón Milagro el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, página **CIENTO CINCUENTA Y SEIS**, acta número **TRESCIENTOS ONCE** del Libro de Matrimonios. Concluida la presente diligencia, procedo a levantar el acta respectiva, la misma que leída que fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE



SEIS) Es el caso, señor Notario, que es nuestra voluntad la de divorciamos por mutuo consentimiento, por lo que concurrimos ante usted, para solicitar, como en efecto solicitamos, fundamentados en lo que disponen el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, y el artículo 107 del Código Civil vigente, se sirva declarar disuelto el vínculo matrimonial que nos une, por divorcio, hecho lo cual disponga su inscripción en el Registro Civil de Guayaquil, a fin de que surta sus efectos legales por ser esta nuestra voluntad y por que así expresamente lo manifestamos.

SIETE) Futuras notificaciones las recibiremos en su despacho, personalmente.

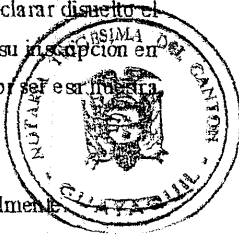
Es justicia,

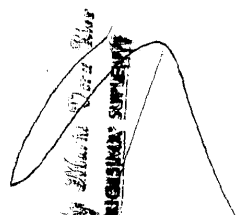

F) ENRIQUE FRANCISCO VERGUGA VALLEJO
c.c.# 0901981613

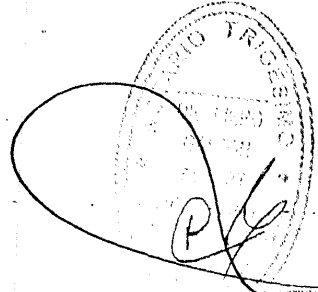

F) OLGA BELLA REGALADO ARREAGA
c.c.# 0903645299

Notaria Trigesima del Canton Guayaquil
El peticionario de divorcio por mutuo acuerdo que
antes de la hora presentada en esta Notaria el día
del mes 21 de Junio del 07 a las 9:56 am
horas, con 07 años, meses, y días, Carolina.


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE




Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS
CERTIFICO: Que en esta fecha se procedió a subscribir la
presente Sentencia de Divorcio del Acta Reconstruida del
Año 1.965, Tomo I, Página 136, Acto III.
RECIBO DE PAGO # 116924.
Milagro a 11 de Septiembre del 2007.

EL JEFE CANTONAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

Jorge Anibal Garaicoa Durán
JEFE CANTONAL DE REGISTRO
CIVIL DE MILAGRO



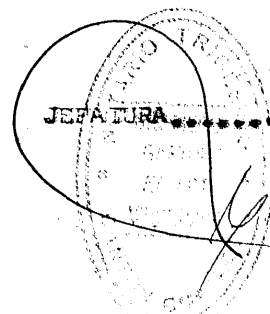
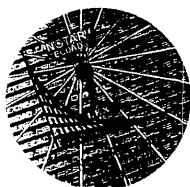
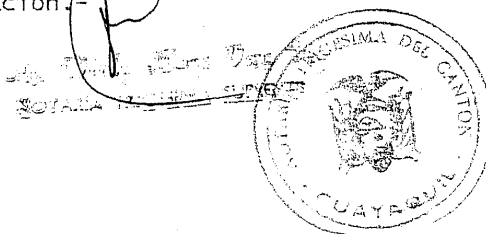
RAZON: Siento como tal que al tenor de lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley Notarial, protocolizo el acta y demás documentos legales del divorcio por mutuo consentimiento celebrado entre los señores **ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO Y OLGA REGALADO ARREAGA**, para su respectiva marginación.- Guayaquil, 28 Agosto del 2007.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

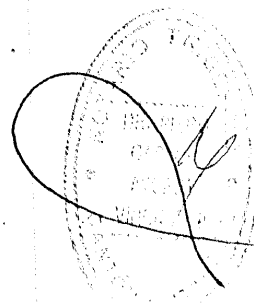
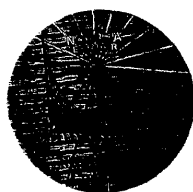


Se otorgo ante mí Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS** Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en la ciudad de guayaquil, en la misma fecha de su protocolización.-



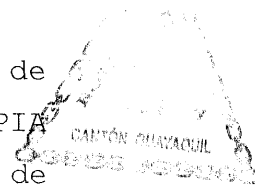
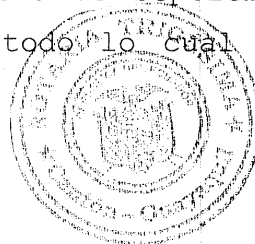
RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la
Escritura Pública ACTA DE DIVORCIO POR MUTUO
CONSENTIMIENTO DE LOS SEÑORES ENRIQUE
FRANCISCO VERDUGA VALLEJO Y OLGA REGALADO
ARREAGA, celebrada ante mí, el veintiuno de agosto del
dos mil siete, tomo nota de que se sento anotación en la
Jefatura de Registro Civil de Milagro en el Acta de
Matrimonio, con fecha once de septiembre del dos mil
siete.- Cauayaquil, Septiembre dieciocho del dos mil
siete.-

En fe de lo cual doy fe y
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



Está conforme a su original y en fe de
ello, confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de la Escritura Pública de
LIQUIDACION Y PARTICION EXTRAJUDICIAL DE
BIENES: QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ECONOMISTA ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA
VALLEJO Y OLGA BELLA REGALADO ARREAGA,
que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil el veinticuatro de Septiembre
del dos mil ocho, de todo lo cual doy
fe.-

Dr. Piero Gaston Syrus Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO-CAMPEÓN GUAYAQUIL

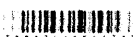
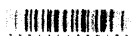


REGISTRO
MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 35.383
FECHA DE REPERTORIO: 07/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha siete de Agosto del dos mil nueve queda inscrita la presente escritura pública la misma que contiene la **Liquidación y Partición Extrajudicial** de Bienes que celebran los señores **ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO** y **OLGA BELLA REGALADO ARREAGA** sobre las (9.980) Participaciones Sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA MEDICOVERD C. LTDA.**, de la siguiente manera: **ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO** (4.990) y **OLGA BELLA REGALADO ARREAGA** (4.990) de fojas 78.113 a 78.159, Registro Mercantil número 15.003.- 2.- Se tomó nota de la partición extrajudicial a foja 567 y 1.850 del Registro Industrial del 1.989 y 2.002, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 35383



S

REVISADO POR:

M



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

(32)

Dr. Piero Gaston Ayco
NOTARIO TRIGÉS



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el original de la publicación del extracto de liquidación de la sociedad conyugal, efectuada el día Viernes veintinueve de Agosto del dos mil ocho en el Diario El Telégrafo de esta ciudad.

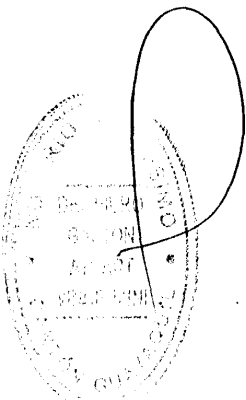
La liquidación y Partición Extrajudicial de Bienes de la sociedad conyugal es sobre los bienes de los ex cónyuges señores Economista **ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO y OLGA BELLA REGALADO ARREAGA.**

Con estos antecedentes y en virtud de haber transcurrido el término de veinte días que establece la Ley, y al no existir oposición, ruego a usted se sirva sentar la razón correspondiente y disponer la inscripción en el Registro de la Propiedad, el mismo que acompaño.

Hecho, que se me devuelva.

Atentamente.,

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Reg. No. 3.586





Libros DE COLECCIÓN

Como a ti mismo, de monseñor Leonidas Proaño, es el título de la publicación.
El Ministerio de Cultura coedita los volúmenes.

5 CENTAVOS • 3 SECCIONES • 36 PÁGINAS • AÑO 124 • ECUADOR

VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2008

LA CUARTA OBRA DE
"BICENTENARIO" CIRCULA HOY
CON ESTE DIARIO, A US\$ 0,50.

PRIMER DIARIO PÚBLICO

El Telégrafo

www.elfelegrafo.com.ec

EDICIÓN N° 45.06

EXTRACTO

NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Cúmplame poner en conocimiento del público que mediante escritura pública otorgada el 27 de Agosto de 2008 ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, los señores Economista ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO Y OLGA BELLA REGALADO ARREAGA, precedieron a liquidar y partir extrajudicialmente los bienes, que la sociedad conyugal fue terminada por divorcio el veintiuno de agosto del dos mil siete, fecha en la que se subinscribe la sentencia de Divorcio otorgado por la Abogada Wendy María Vera Ríos, Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, que por mutuo consentimiento, tramitaron conjuntamente en la mencionada Notaría los intervinientes, se declaró disuelto el vínculo matrimonial que los unía desde la fecha anteriormente señalada, Acta que fue anotada el once de septiembre del dos mil siete, se inscribió y anotó al margen del acta de matrimonio del Registro Civil, Identificación y Cedulaación de Milagro, el once de Septiembre del dos mil siete. La liquidación y Partición Extrajudicial de bienes se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación y Partición extrajudicial, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles de la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación de la sociedad conyugal ya referida, correspondiente a los señores Economista ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO Y OLGA BELLA REGALADO ARREAGA, otorgada mediante escritura pública de 27 de Agosto de 2008 ante el doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Guayaquil, Agosto 27 de 2008

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

sentado la razón correspondiente de la
Publicación en el Diario El Telégrafo de fecha
Viernes veintinueve de Agosto del dos mil ocho,
al margen de la Escritura de **LIQUIDACION Y
PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES: QUE CELEBRAN
LOS SEÑORES ECONOMISTA ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA
VALLEJO Y OLGA BELLA REGALADO ARREAGA**, celebrada
en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el
veintisiete de Agosto del dos mil ocho y se
ordena la inscripción correspondiente.-
Guayaquil, 24 de Septiembre del 2.008.-

Dr. Piero Gastón Aycaut Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION Con esta fecha y de acuerdo al artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en actual vigencia, a petición del Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, el documento que antecede.- Guayaquil, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la **LIQUIDACION Y PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES: QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ECONOMISTA ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO Y OLGA BELLA REGALADO ARREAGA**, celebrada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el veintisiete de Agosto del dos mil ocho, y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y cinco de la Ley Notarial en actual vigencia, he tomado Nota de la Protocolización, cuyo testimonio constante antecede.- Guayaquil, 24 de Septiembre del 2008.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: A petición del Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, y en virtud de haber transcurrido el término de veinte días que establece la Ley, y al no existir oposición, he